



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 227/2022

La Paz, 30 de noviembre de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-039-22
DE 24/11/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-039-22 de 24/11/2022, que resuelve "Delegar a la Servidora Pública Lourdes Aldana Rojas en su calidad de Gerente Regional Tarija de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera – Cañada Oruro, incluido los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a cuyo efecto deberá suscribir el Acta correspondiente".


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.C.V.
Svca V.
C. A.
A.N.

G.N.J.
Adhema M.
Huacra M.
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Svca/arhm
CC: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-039-22

La Paz, 24 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 261 de la Constitución Política del Estado establece que la integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 264 de la Constitución Política del Estado, prescribe que el Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que el fijan las leyes.

Que el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad a su cargo."*

G.N.J.
Abigail V.
Zabara F.
A.N.

D.A.L.
Romary
Quintero A.
A.N.

G.N.J.
Geraldine S.
Bolívar Q.
A.N.

G.N.J.
Eliana D.
Cuzumbe R.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Que el parágrafo VI del mismo Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley N° 707 de 18/06/2015, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional", establece que la citada Ley tiene la finalidad de promover la integridad y seguridad nacional, e impulsar la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas, a través de la construcción e implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional, que constituyen centros para el establecimiento de infraestructura de entidades públicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso.

Que mediante Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los "Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022 se convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) el cual tiene como objetivo: *"...regular el funcionamiento, administración, implementación operativa y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera; con el propósito de facilitar el flujo y control de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022."*

Que los Recintos Multipropósito de Frontera se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende establecer el control fronterizo del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, siendo necesario otorgar la administración para su implementación operativa.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.
Rosmary
Quirina A.
A.N.

G.N.J.
Gerardina S.
Bolivar C.
A.N.

G.N.J.
Eriana B.
Cuzco R.
A.N.

